

Villa Regina, 11 de mayo de 2026.

**AUTOS Y VISTOS:**

Para resolver en estos autos caratulados: "**ALVAREZ, LEONARDO Y MAYOR, ELENA HAYDEE Y/O HAYDE S/ SUCESION AB INTESTATO**" (Expte. N° **VR-69148-C-0000**), de los que;

**RESULTANDO Y CONSIDERANDO:**

Que en Movimiento PUMA N° VR-69148-C-0000-E0010, el letrado Máximo Damián Regazzi Harina, solicita regulación de honorarios por la tercera etapa cumplida en autos.

Que la misma se realizará tomado como monto base de regulación la suma de \$10.836.309,51 para los herederos.-

Que la regulación de honorarios de los profesionales se hará en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 6, 7, 8, 10, 25 y 44 de la Ley 2212, en especial, considerando las tareas efectivamente realizadas, carácter en que actuaron, estado de cumplimiento de las etapas del proceso, y el mérito de la labor profesional apreciada por su calidad, eficacia y extensión.

A dicho fin, pasen los presentes a esta Unidad Jurisdiccional.

En consecuencia,

**RESUELVO:**

- 1.- Regular los honorarios del letrado Máximo Damián Regazzi Harina, patrocinante por la tercera etapa cumplida en la suma de **\$1.083.630,95**, a cargo de los herederos.
- 2.- Cúmplase con el aporte de Ley 869. Notifíquese en los términos del art. 120 del CPCC.

**PAOLA SANTARELLI**

**Jueza**